



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación

Convención de la Apostilla de la Haya

Instructivo para la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros

Índice

1.-Qué es la Apostilla y para qué sirve?

2.- Convenio de la Haya

3.-Cómo se realiza?

4.-Cuál es el costo de la Apostilla?

5.-Quién puede/debe efectuarlo?

6.-Vigencia del documento tramitado

7.-Cuántas veces debo asistir al organismo para hacerlo?

8.-Dónde se puede realizar?

9.-Documentos que se pueden apostillar



Países signatarios

http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=41

Países participantes http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=41

Países no participantes http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=41

Convenio: La Haya, 5 octubre de 1961

http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.text&cid=41

Anexo: modelo de Apostilla modelo Uruguay



Qué es la Apostilla de la Haya y para qué sirve?

La Apostilla consiste en colocar sobre el propio documento público una Apostilla o anotación que certifique la autenticidad de los documentos públicos expedidos en un país e invocados en otro.

Los países firmantes de la Convención de la Apostilla, reconocen por consiguiente la autenticidad de los documentos que se han expedidos en otros Estados Parte y estén apostillados.

La apostilla de La Haya suprime el requisito de legalización diplomática y consular de los documentos públicos que se originen en un Estado Parte del Convenio y que se pretendan utilizar en otros Estados Parte. Los documentos emitidos en un Estado Parte del Convenio que hayan sido certificados por una apostilla deberán ser reconocidos en cualquier otro Estado Parte del Convenio, sin necesidad de otro tipo de acreditación de autenticidad.

La apostilla consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público emanan de una autoridad competente. Este trámite, al igual que la legalización, únicamente certifica que la firma o sello que muestra el documento fue emitido por un funcionario público o de fe pública en ejercicio de sus funciones, pero no certifica la validez del contenido del documento.

Convenio de la Haya

El XII Convenio de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado de 5 de octubre de 1961, también conocida como la Convención de la Apostilla, suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros sustituyéndolo por la apostilla.

La Apostilla solo tiene validez entre los Estados Parte del Convenio, por lo que si el país donde se necesita utilizar el documento no pertenece al Convenio, será necesaria entonces la legalización diplomática y consular.



Cómo se realiza?

Se deberá presentar la documentación a apostillar, previamente legalizada por el Organismo competente, cuando corresponda, en:

Ministerio de Relaciones Exteriores, Centro de Atención Ciudadana

Dirección: Calle Cuareim 1384 planta baja, en horario de atención al público.

Cuál es el costo de la Apostilla?

Cada apostillado tendrá el valor que le fije la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de los costos que por concepto de legalización perciban otros organismos nacionales. Para mayor información, consultar en: **Información a tener en cuenta.**

Quién puede/debe efectuarlo?

El trámite no necesariamente debe ser personal, puede realizarlo un familiar o un tercero.



Qué vigencia tiene el documento tramitado?

No posee vencimiento

Cuántas veces debo asistir al organismo para hacerlo?

Será necesario asistir **una única vez**. El trámite se realiza en el momento y requerirá presentar la documentación a apostillar, abonar el arancel correspondiente y retirar la documentación apostillada.

Ejemplos de Documentos que se pueden apostillar.

Documentos Notariales: Primeras Copias, Testimonios de Protocolización, Testimonios por exhibición y Certificados Notariales (a modo de ejemplo: primeras copias de Poderes, Testimonios Notariales de Sociedades, Asociaciones, Fundaciones y demás personas jurídicas); documentos privados con firmas certificadas, (a vía de ejemplo, autorizaciones para viajar y declaraciones juradas), previa legalización ante la Suprema Corte de Justicia.

Exhortos internacionales (sentencias y laudos arbitrales) a ser invocados en el extranjero.

Títulos Universitarios en original o Copia Certificada (previamente legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura)

Certificados de Antecedentes Judiciales

Testimonios de partidas originales expedidas por el Registro Civil



Certificados de salud (a modo de ejemplo: esquemas de vacunación, historias clínicas, certificados médicos, etc.) previamente legalizados por el Ministerio de Salud Pública.

Certificados de Sanidad Animal

Información a tener en cuenta:

Cuando se trate de documentos procedentes de la Republica destinados a producir efectos en el extranjero, sin perjuicio de la realización del respectivo tramite de apostillado, el interesado deberá previamente legalizar los mismos ante los organismos competentes (a modo de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud Pública).

Cabe destacar que el trámite de legalización ante cada organismo, implica un costo adicional a la Apostilla, el cual es fijado por el organismo competente y que deberá ser consultado por el interesado.

Asimismo, se resalta que el trámite de Apostilla, al igual que con la legalización, **no exime del requisito de la traducción del documento.**

Modelo Apostilla Uruguay